



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**8249** CONV. Y BBRR PARA CONCESIÓN DE SUBV. A AYTOS. REALIZACIÓN CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. CAMPAÑA NAVIDAD

#### ANUNCIO

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. CAMPAÑA NAVIDAD.**

#### PRIMERA. – Objeto.

Es objeto de las presente bases regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de **Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas** a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, que se pongan en marcha **en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.**

#### SEGUNDA. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.



### **TERCERA. - Dotación presupuestaria.**

La presente Convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº **14P/2022**, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria 25.4312.4620100 denominada "Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios. Campaña de Navidad" por importe de 9.000.000 de euros, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

### **CUARTA. - Competencia.**

La presente convocatoria cuenta con informe de no duplicidad para la Diputación de Alicante y para los ayuntamientos solicitantes: expediente CI 146/22. El informe de sostenibilidad financiera de la actuación se solicitará en el momento que se produzca la entrada en vigor de la modificación presupuestaria tramitada, quedando supeditada la convocatoria a la obtención del mismo, según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

### **QUINTA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.**

Serán subvencionables las actuaciones en el periodo comprendido entre **el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022**.

### **SEXTA. - Plazo de presentación de solicitudes.**

Los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.



La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### **SÉPTIMA. - Solicitud y documentación a aportar.**

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN A REALIZAR según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Listado de epígrafes del IAE que se incluyen en la Campaña.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor.



**OCTAVA. - Importe de subvención a conceder en función del nº de habitantes.**

La entidad podrá solicitar subvención hasta un **importe máximo prefijado** considerando el número de habitantes del municipio calculado en base a los siguientes criterios:

Por población (número de habitantes). Fuente: INE padrón de habitantes a 1 de enero de 2021.

De 1 a 500 habitantes: 3.000€ fijos más 5€/hab.

De 501 a 2.000 habitantes: 5.000€ fijos más 4,5€/hab.

De 2.001 a 5.000 habitantes: 7.500€ fijos más 4€/hab

De 5.001 a 10.000 habitantes: 10.000€ fijos más 3,5€/hab.

De 10.001 a 15.000 habitantes: 15.000€ fijos más 3€/hab.

De 15.001 a 20.000 habitantes: 20.000€ fijos más 2,50€/hab.

De 20.001 a 30.000 habitantes: 35.000€ fijos más 2€/hab.

De 30.001 a 50.000 habitantes: 60.000€ fijos más 1,50€/hab.

Más de 50.001 habitantes: 120.000€ fijos más 1€/hab

Realizados los cálculos anteriores se ajustan proporcionalmente las cuantías al importe total de 9.000.000 de euros.

**Importes máximos de subvención a solicitar** considerando el número de habitantes del municipio:



Municipios	Habitantes	Subvención
Tollos	37	4.926,00
Famorca	45	4.988,00
Benimassot	97	5.390,00
Benillup	101	5.421,00
Benifallim	103	5.436,00
Fageca	105	5.452,00
Almudaina	117	5.545,00
Quatretondeta	117	5.545,00
Balones	134	5.676,00
Benifato	135	5.684,00
Vall d'Alcalà (La)	163	5.900,00
Benasau	170	5.954,00
Alcoleja	181	6.039,00
Beniardá	192	6.125,00
Vall d'Ebo (La)	204	6.217,00
Llosa de Camacho (E.L.M.)	207	6.241,00
Millena	242	6.511,00
Alcocer de Planes/Alcosser	243	6.519,00
Castell de Guadalest (El)	243	6.519,00
Gorga	261	6.658,00
Confrides	271	6.735,00
Penàguila	275	6.766,00
Tormos	327	7.169,00
Benimarfull	397	7.710,00
Alfafara	408	7.795,00
Benimeli	415	7.849,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Castell de Castells	425	7.926,00
Bolulla	426	7.934,00
Sagra	427	7.942,00
Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)	429	7.957,00
Benigembla	483	8.375,00
Alqueria d'Asnar (L')	498	8.491,00
Benimantell	501	11.220,00
Gaianes	505	11.248,00
Murla	549	11.554,00
Vall de Gallinera	557	11.610,00
Sella	578	11.756,00
Agres	580	11.770,00
Lorcha/Orxa (L')	584	11.797,00
Senija	605	11.944,00
Atzúbia (L')	609	11.971,00
Tàrbena	642	12.201,00
Ràfol d'Almúnia (El)	670	12.396,00
Torremanzanas/Torre de les Maçanes (La)	681	12.473,00
Planes	693	12.556,00
Sanet y Negrals	702	12.619,00
Daya Vieja	707	12.654,00
Benilloba	737	12.862,00
Jesús Pobre (E.L.M.)	783	13.182,00
Orxeta	787	13.210,00
Vall de Laguar (La)	843	13.600,00
Llíber	883	13.878,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Parcent	983	14.574,00
Aigües	1.049	15.034,00
Beniarrés	1.083	15.270,00
Benidoleig	1.166	15.848,00
Relleu	1.173	15.897,00
Cañada	1.191	16.022,00
Hondón de los Frailes	1.299	16.774,00
Algueña	1.334	17.017,00
Alcalalí	1.336	17.031,00
Salinas	1.642	19.161,00
Tibi	1.691	19.502,00
Beneixama	1.707	19.613,00
Daya Nueva	1.757	19.961,00
Xara (La) (E.L.M.)	1.807	20.309,00
Benferri	1.958	21.360,00
Jacarilla	2.030	24.158,00
San Isidro	2.146	24.876,00
Beniarbeig	2.227	25.377,00
Orba	2.233	25.414,00
Romana (La)	2.542	27.325,00
Granja de Rocamora	2.609	27.740,00
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (EI)	2.634	27.895,00
Poblets (Els)	2.721	28.433,00
Xaló	2.892	29.491,00
Busot	3.207	31.439,00
Benijófar	3.323	32.157,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Algorfa	3.396	32.609,00
Biar	3.628	34.044,00
Formentera del Segura	4.337	38.430,00
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (EI)	4.447	39.111,00
Rafal	4.597	40.038,00
Verger (EI)	4.841	41.548,00
Agost	4.906	41.950,00
Polop	5.069	42.905,00
Montesinos (Los)	5.123	43.197,00
Benejúzar	5.453	44.984,00
Gata de Gorgos	6.223	49.152,00
San Miguel de Salinas	6.553	50.938,00
Jijona/Xixona	6.861	52.605,00
Bigastro	6.994	53.325,00
Ondara	7.080	53.791,00
Banyeres de Mariola	7.113	53.969,00
Finestrat	7.402	55.534,00
Cox	7.427	55.669,00
Onil	7.569	56.438,00
Callosa d'en Sarrià	7.589	56.546,00
Dolores	7.620	56.714,00
Pedreguer	8.006	58.803,00
Redován	8.058	59.085,00
Pinoso/Pinós (EI)	8.142	59.540,00
San Fulgencio	8.447	61.191,00
Monforte del Cid	8.500	61.477,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Catral	8.880	63.534,00
Muro de Alcoy	9.326	65.949,00
Sax	9.935	69.245,00
Pego	10.240	70.711,00
Castalla	10.752	73.086,00
Cocentaina	11.451	76.330,00
Benissa	11.462	76.381,00
Teulada	11.466	76.399,00
Monóvar/Monòver	12.188	79.749,00
Albatera	12.714	82.190,00
Rojales	15.978	92.711,00
Guardamar del Segura	15.983	92.730,00
Nucia (La)	18.108	100.947,00
Callosa de Segura	19.273	105.451,00
Alfàs del Pi (L')	20.495	117.526,00
Aspe	21.088	119.361,00
Almoradí	21.404	120.338,00
Pilar de la Horadada	22.597	124.028,00
Altea	22.657	124.214,00
Calp	23.530	126.914,00
Ibi	23.652	127.292,00
Sant Joan d'Alacant	24.363	129.491,00
Novelda	25.611	133.351,00
Mutxamel	25.679	133.562,00
Jávea/Xàbia	27.983	140.688,00
Campello (El)	29.013	143.874,00



Municipios	Habitantes	Subvención
Crevillent	29.717	146.052,00
Petrer	34.009	171.694,00
Villena	34.025	171.731,00
Santa Pola	34.148	172.016,00
Villajoyosa/Vila Joiosa (La)	34.684	173.260,00
Dénia	42.953	192.443,00
Elda	52.551	266.868,00
San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig	58.912	276.706,00
Alcoy/Alcoi	59.128	277.040,00
Benidorm	69.118	292.491,00
Orihuela	78.940	307.681,00
Torrevieja	82.842	313.716,00
Elche/Elx	234.205	547.815,00
Alicante/Alacant	337.304	707.268,00
		9.000.000,00

**NOVENA. Comisión de valoración. Composición.**

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:  
Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa



b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

**DÉCIMA. - Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SÉPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el



art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **DECIMOPRIMERA. – Anticipo, justificación y abono de la subvención.**

El abono de la subvención concedida al ayuntamiento se podrá anticipar al 100% previa solicitud.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el **28 de febrero de 2023**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A en el que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo, señalando en la descripción el concepto subvencionado. No se admitirán como justificantes los gastos de gestión de la campaña a través de terceros.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOTERCERA apartado 4/ de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
- En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**DECIMOSEGUNDA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.**

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.



### **DECIMOTERCERA. - Obligaciones de los beneficiarios.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
3. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en campañas realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
5. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.
7. Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos durante un plazo no inferior a 5 años.

### **DECIMOCUARTA- Interpretación**

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO,

EL DIPUTADO DESARROLLO  
ECONÓMICO Y SECTORES  
PRODUCTIVOS,

EL VICESECRETARIO,